



VISTO:

Lo normado por el Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 3, las Disposiciones Nros. 28/05 y 121/16 de esta Defensoría del Pueblo, el Expediente N° 11/21, el Convenio Marco de Colaboración, y el Convenio Específico y su Anexo I suscriptos entre Parte Centro Cultural y Formativo Asociación Civil y esta Defensoría del Pueblo.

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo, como órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal;

La Ley 3 que reglamenta su conformación, en su artículo 13 incisos n) y o), otorga al Defensor del Pueblo la atribución de proyectar y ejecutar su presupuesto, y realizar toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones;

En el marco del Convenio de Colaboración celebrado el 19 de mayo de 2020 entre Parte Centro Cultural y Formativo Asociación Civil y esta Defensoría del Pueblo, el 30 de marzo de 2021, ambas suscribieron un Convenio Específico con el objeto de continuar con la promoción, fomento, mejoramiento y desarrollo del intercambio cultural, así como también con el estudio y la formación de la comunidad en materia educativa de investigación para su aplicación práctica en materias deportivas.

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3, artículo 13 incisos n) y o),

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

DISPONE:

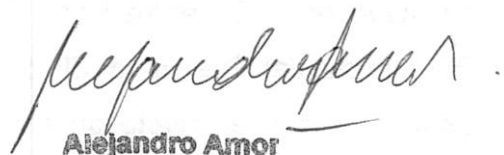
Artículo 1°: Incorporar al Registro Único de Convenios de esta Defensoría del Pueblo, el Convenio Específico y su Anexo I, suscriptos el día 30 de marzo de 2021 con Parte Centro Cultural y Formativo Asociación Civil.

Artículo 2°: Remitir a la Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales a efectos de la debida protocolización del Convenio Específico y su Anexo I anteriormente mencionados.

Artículo 3°: Registrar, notificar y oportunamente archivar.

AVL/SOCDR
FOB/SCEAL

DISPOSICIÓN N° 47/21



Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.